

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE
CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA
Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43.
en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: El Real decreto de 21 de Octubre de 1851 determinó la supresion de la Colecturía general de Espolios y el Tribunal de la Gracia del Excusado, en conformidad á lo establecido en el art. 12 del Concordato, y sometió al M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo la continuacion de los negocios judiciales, pendientes á la sazón en dicho Tribunal, así como los de la misma naturaleza correspondientes á la Colecturía; pero no hizo mencion alguna de la comision que el propio artículo crea en sustitucion de la misma, para administrar los efectos vacantes de Espolios, recaudar los atrasos y sustanciar y terminar los asuntos puramente gubernativos y económicos que resultaron pendientes al tiempo de la supresion.

Parecia consiguiente que una vez llevada esta á cabo se hubiese tratado de fijar las atribuciones de la comision en armonía con las que, en materia de contabilidad, tenia consignadas la reformada Direccion de Contabilidad de Culto y Clero, en quien quedaron refundidas, como lo estan hoy, en la Ordenacion general de pagos de este Ministerio todas las que vino ejerciendo en el ramo de Espolios la suprimida Contaduría general de Cruzada. Pero en vez de suceder así se consintió que el M. R. Cardenal Arzobispo siguiera considerándose Colector general de Espolios, Vacantes y Medias annatas, y que se creyera en la plena posesion de todas las funciones que el Real decreto y ordenanzas de 11 de Noviembre de 1754 señalaron á los Collectores generales, y en las prácticas inconvenientes que con el trascurso del tiempo introdujeron estos en la administracion del ramo y en la distribucion de sus productos.

La reformada Direccion de Contabilidad de Culto y Clero intentó alguna vez restringir las atribuciones de que, con la mejor intencion, se creia revestido el M. R. Cardenal Arzobispo en las cosas que tienen relacion con las cuentas y con la distribucion de los fondos procedentes del ramo; pero su gestion, no habiéndose basado en el principio fundamental que establecia el art. 12 del Concordato, dejó de producir los saludables efectos que con ella se propuso.

El resultado es que los asuntos de Espolios han continuado manejándose hasta ahora sin otra regla que la de la tradicion: que los Sub-Collectores del ramo en las diócesis desconocen por lo comun la autoridad y las funciones que está en el caso de ejercer la Ordenacion general de pagos de este Ministerio; que no es por lo tanto posible centralizar como corresponde su contabilidad y productos que ofrezcan, ni dar á estos la debida aplicacion.

Tales son en compendio los males que produce el no haberse desenvuelto en todas sus partes el principio que establece el art. 12 del Concordato.

Llegada es, SEÑORA, la ocasion de poner remedio á una situacion tan anómala y de hacer que cesen las prácticas introducidas en la administracion y distribucion de los productos del Espolio, que no guardan rigurosa conformidad con sus antiguos reglamentos. Tiempo es ya de que se organice de un modo ventajoso y adecuado á las

prescripciones del Concordato la nueva administracion de las resultas, armonizándola con su contabilidad especial, y de que se determinen de un modo explícito los piadosos fines en que han de ser invertidos los productos que aun puede el ramo ofrecer.

Con este laudable objeto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de elevar á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Enero de 1855. — SEÑORA. — A L. R. P. de V. M. — Joaquín Aguirre.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, para demostrar la conveniencia de que se organice la comision que establece el artículo 12 del Concordato, á fin de administrar los efectos vacantes, recaudar los atrasos, y sustanciar y terminar los negocios gubernativos y económicos de los ramos de Espolios, vacantes y anualidades pendientes al tiempo en que fueron suprimidas la Colecturía general y las Sub-Colecturías de los mismos por mi Real decreto de 21 de Octubre de 1851, vengo en aprobar el siguiente reglamento orgánico.

Artículo 1.º La Administracion de los efectos vacantes y fincas procedentes del ramo de Espolios; la recaudacion de sus productos y de los débitos que resultan á favor del mismo ramo, y de los demas que estuvieron al cargo de la suprimida Colecturía general; y la distribucion de los fondos de esta procedencia que ingresen en caja, estarán al cargo de la comision que establece para el efecto el art. 12 del último Concordato, intervenida por la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 2.º La comision se titulará «Administracion de las resultas del suprimido ramo de Espolios y Vacantes.»

Art. 3.º La Administracion estará cometida al Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Toledo como encargado de las facultades espirituales de la Comisaría general de Cruzada, de quien dependerán en todo lo administrativo del ramo, los ecónomos que han debido nombrar los cabildos en conformidad á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1851.

Art. 4.º Las atribuciones de la Administracion de las resultas del ramo de Espolios serán:

1.º Administrar las fincas de que se hubiere incautado la suprimida Colecturía general; recaudar por medio de los ecónomos sus productos, y disponer su ingreso en la Caja de la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.

2.º Activar la recaudacion de los débitos y alcances que resulten á favor de los Espolios.

3.º Proponer al Ministerio de Gracia y Justicia la venta de dichas fincas, una vez se hayan adjudicado al ramo, acompañando el pliego de condiciones que deba regir en la subasta, y acerca del cual oirá anticipadamente el parecer de la Ordenacion general de pagos.

4.º Proponer la distribucion que haya de darse á los productos líquidos de Espolios que resulten existentes en la Caja de la Ordenacion general, donde deberán centralizarse los que realicen los ecónomos en las diócesis respectivas.

5.º Proponer en los casos que convenga esperar para el pago de los descubiertos que resulten á favor de los Espolios, y las condonaciones ó compensaciones que á juicio de la Administracion deban acordarse.

Art. 5.º Los productos líquidos que resulten en caja, despues de deducidos los gastos de administracion y recaudacion, serán destinados á establecimientos de beneficencia pública, á necesidades urgentes de las iglesias parroquiales, y á dotes de huérfanas cuyos padres fallecieron ó habiesen fallecido en servicio del Estado.

Art. 6.º No se considerará legal ni admisible por consiguiente en cuentas, pago alguno para el cual no haya precedido Real orden que lo disponga, y libramiento expedido en su virtud por la Administracion, visado por el Ordenador general de pagos, é intervenido por el Jefe interventor del negociado eclesiástico de la Ordenacion general.

Art. 7.º La Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia centralizará todas las operaciones de cuenta y razon correspondientes á las resultas de los suprimidos ramos de Espolios y vacantes, y en tal concepto será reconocida por la Administracion y por los ecónomos de las diócesis, como superior en todo lo concerniente á la contabilidad y fiscalizacion de los mismos ramos.

Art. 8.º En su consecuencia corresponde á la Ordenacion general:

1.º Tomar conocimiento de los ornamentos y pontificales existentes en la suprimida Colecturía general y en sus dependencias el día 21 de Octubre de 1851, en que por mi Real decreto de la propia fecha tuvo efecto dicha supresion. A este fin la serán remitidos por la Administracion y los ecónomos un ejemplar de los inventarios que debieron formarse en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del mismo Real decreto.

2.º Lo tomará asimismo de las fincas que se hallen adjudicadas á los Espolios, y de los débitos que en todos conceptos resulten á favor de los mismos, pidiendo para el efecto las noticias que estime á la Administracion y á los ecónomos de las diócesis.

3.º Exigir las cuentas del ramo á todos los obligados á darlas, examinarlas, censurarlas y proponer al Ministerio de Gracia y Justicia su finiquitacion cuando las halle arregladas, dando noticia de lo que de ellas resulte á la Administracion para los fines conducentes.

4.º Reclamar de la Administracion y de los ecónomos cuantos datos y noticias crea conducentes para el buen desempeño de sus funciones.

5.º Evacuar los informes que la fuesen pedidos por el Ministerio de Gracia y Justicia y por la Administracion de las resultas de Espolios y Vacantes.

6.º Visar é intervenir los libramientos de pago que expidiere la Administracion cuando se hallen autorizados por Real orden, tomando de ellos razon en sus libros.

Y 7.º Dar mensualmente conocimiento al Ministerio de Gracia y Justicia y á la Administracion, de las sumas que resulten existentes en la Caja de la Ordenacion y en las de los economatos.

Art. 9.º Para el buen desempeño de estas atribuciones serán destinados á la Ordenacion general los auxiliares que se crean absolutamente indispensables, remunerados, en concepto de gastos reproductivos, con los rendimientos que ofrezcan los propios ramos de Espolios y Vacantes.

Art. 10.º Los ecónomos de las diócesis, en quienes radican las atribuciones que estuvieron cometidas á las suprimidas Subcolecturías de Espolios y Vacantes, dependerán directamente de la Administracion de las resultas en la parte administrativa y directiva del ramo, y de la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia en lo concerniente á la contabilidad y fiscalizacion.

Art. 11.º Bajo de este concepto, los ecónomos son los encargados de administrar las fincas que esten ó fueren adjudicadas á los Espolios y Vacantes en las diócesis respectivas, con sujecion á las órdenes que se les comuniquen; recaudar sus productos y el de los débitos y alcances que resulten á favor de los mismos ramos; conservar los fondos en caja bajo de su responsabilidad, hasta que sean girados por la Administracion; investigar los créditos que, procedentes de dichos ramos, puedan estar ocultos, dando parte de los que sean á la Administracion y á la Ordenacion general; rendir cuentas anuales

justificadas que remitirán á la Ordenacion por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia; contestar á los reparos que su exámen ofrezca; redactar un estado mensual de ingresos y salidas de fondos en caja, que remitirán á la misma Ordenacion, y evacuar los informes y dar las noticias que esta y la Administracion creyeren oportuno pedirles.

Art. 12.º Para atender á los gastos de administracion en todos conceptos, y por premio de recaudacion, se abonará á los ecónomos en sus cuentas anuales el 8 por 100 de todas las sumas que hagan efectivas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco. — Está rubricado de la Real mano. — Refrendado. — El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Aguirre.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: El personal del ramo de montes nunca podrá corresponder dignamente al objeto de su instituto, si careciendo de los conocimientos necesarios, no ofrece por otra parte las garantías de moralidad y aptitud que aseguren el desempeño de sus importantes funciones. Creado bajo distintas influencias, un concurso de causas inevitables impidió hasta ahora darle toda la perfeccion de que es susceptible, y sin la cual nunca sus servicios corresponderán cumplidamente á las miras de la Administracion, á las esperanzas de los pueblos y á las vastas atenciones que el Estado le confia. Fijar para lo sucesivo de un modo estable y preciso las condiciones mas conformes á la índole de sus servicios y á los compromisos que ha contraído, es ya una necesidad y un deber. Porque no de otra manera se organizará convenientemente la administracion de los montes del Estado y de los comunes, salvando de una próxima ruina los que han perdonado la tala y el incendio, y extendiendo sus términos con nuevas siembras y plantaciones allí donde lo permitan las circunstancias del suelo y los recursos de los pueblos.

Cuando tan notablemente se ha desarrollado entre nosotros la agricultura y por todas partes dilataron las roturaciones los límites del cultivo, menos atendida la silvicultura, ni alcanzó los mismos progresos, ni aun de los mas interesados en sus aplicaciones ha conseguido todo el favor que merece por su importancia. De aquí la imposibilidad de que sean hoy tan generales y cumplidos los conocimientos especiales en la parte facultativa del ramo de montes, como convendria para perfeccionar su servicio y emprender simultáneamente la restauracion de los bosques y su aprovechamiento en todas las provincias. Suplir hasta donde sea posible esta enseñanza elemental con las nociones y buenas prácticas del agricultor inteligente, y la experiencia y las ideas generales del que por su aficion al arbolado se dedicó á cultivarle, buscar en los hombres científicos la aptitud y los medios de convertirlos en hábiles silvicultores, es una necesidad tanto mas urgente, cuanto que la decadencia de este importante ramo ni permite dilatar el remedio, ni puede por mas tiempo confiarse á manos inexpertas y completamente extrañas á las labores y los cuidados de la silvicultura.

Por fortuna, con el sucesivo desarrollo de la Escuela de montes de Villaviciosa de Odon y del cuerpo de Ingenieros por ella formados, bien puede confiadamente esperarse que antes de poco conseguirán los aspirantes á ingresar en la carrera administrativa del ramo una instruccion tan sólida y extensa en las teorías y las prácticas como necesitan para el mejor desempeño de sus funciones. Conocidos son ya los provechosos resultados de esta enseñanza, y otros mas cumplidos deben esperarse de sus aplicaciones conforme se vayan generalizando por la administracion pública, siempre dis-

puesta á emprenderlas en beneficio del Estado y de los pueblos.

Entretanto, y sin perjuicio de lo que determinen la nueva ley de montes y los reglamentos para su ejecucion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, cree el Ministro que suscribe de la mayor importancia para el mejor servicio del ramo la adopcion de las disposiciones comprendidas en el adjunto proyecto de decreto. Díguese V. M. prestarle su aprobacion, y habrá adquirido un nuevo derecho al reconocimiento público.

Madrid 24 de Enero de 1855.—SEÑOR RA.—A L. R. P. de V. M.—Francisco de Luxán.

REAL DECRETO.

Atendido á las razones que me ha manifestado el Ministro de Fomento sobre la organizacion mas conveniente del personal del ramo de montes, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicacion de este decreto todas las plazas del ramo de montes se proveerán en Ingenieros y cesantes del mismo.

Art. 2.º A falta de aspirantes de las dos clases designadas en el artículo anterior, serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los que ademas de poseer alguna de las cualidades especiales exigidas para obtener las diversas plazas del ramo, hayan correspondido á las filas del ejército ó sean cesantes de la Administracion civil. Asimismo se dará la preferencia entre los militares á los procedentes de cuerpos facultativos, y entre los cesantes á los que tengan derecho á cesantía.

Art. 3.º Ninguno podrá ser empleado de montes en el mismo distrito de que es natural ó vecino.

Art. 4.º Se excluyen del servicio del ramo á los tratantes en maderas y cuantos ejerzan industria, ó posean fabricas, ó establecimiento de cualquiera clase en que ha-

yan de emplearse productos de los montes.

Art. 5.º Por regla general las plazas de Comisarios se proveerán precisamente en los Ingenieros de montes que no hubiesen ingresado en el cuerpo por falta de vacantes, y cuando no los hubiese las obtendrán los que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

Primera. Haber pertenecido al ejército en la clase, por lo menos de Capitan. Segunda. Haber desempeñado anteriormente un destino con 10,000 ó mas reales de sueldo.

Tercera. Haber servido durante seis años la plaza de perito agrónomo.

Cuarta. Haber estudiado agricultura en un establecimiento público y obtenido la aprobacion en sus exámenes.

Quinta. Haber publicado una obra de silvicultura ó de agricultura que obtenga la aprobacion de la Junta facultativa del cuerpo de Ingenieros de montes ó del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Sexta. Haber hecho plantaciones de árboles, introduciendo mejoras en su cultivo, ó creado establecimientos agrícolas de reconocida importancia.

Sétima. Haber seguido con aprovechamiento una carrera facultativa.

Octava. Haber desempeñado una cátedra de matemáticas ó de ciencias naturales en algun establecimiento público.

Novena. Haber sido durante seis años vocal de alguna de las Juntas provinciales de agricultura.

Art. 6.º Para ser perito agrónomo de montes se necesita poseer título de agrimensor, ó probar con títulos ó certificaciones conocimientos superiores á los que se exigen al simple agrimensor.

Art. 7.º Los guardas mayores deberán tener 25 años y no pasar de 60, hallarse bien constituidos y sin ninguno de los defectos físicos que impidan el servicio activo y continuo, absolutamente preciso para la custodia y vigilancia de bosques.

Art. 8.º Reunirán ademas alguno de los requisitos siguientes:

Primero. La licencia de sargento del ejército con buenas notas.

Segundo. Haber desempeñado por espacio de seis años las plazas de guardas del Estado.

Tercero. Poseer conocimientos de silvicultura ó de agricultura.

Cuarto. El título de agrimensor.

Quinto. Haber servido ocho años en la Milicia nacional.

Art. 9.º Los guardas del Estado serán precisamente licenciados del ejército, con buenas notas ó Milicianos nacionales con ocho años de servicio, tendrán de 25 á 50 años de edad, y deberán saber leer, escribir y contar.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

Bellas Artes y Escuelas especiales.

Excmo. Sr.: Deseando facilitar á los profesores y ayudantes de las escuelas especiales el que puedan concurrir á los ejercicios de oposicion que en Madrid se verifiquen para la provision de cátedras vacantes, proporcionándoles de este modo ocasiones de allegar méritos y obtener adelantos en sus respectivas carreras, y á la enseñanza la provechosa adquisicion de profesores ilustrados; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer, como regla general, que en lo sucesivo todos aquellos que por conducto de sus Jefes hubiesen firmado alguna de dichas oposiciones puedan venir á Madrid á verificar sus ejercicios sin necesidad de Real licencia, con solo la autorizacion de aquellos, en el bien entendido que su venida sea al aspirar al término señalado en las convocatorias para la oposicion, y dando cuenta de su salida los citados Jefes, asi como

tambien de las disposiciones que adopten para que no sufra perjuicio la enseñanza.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1855.—Luxán.—Sr. Director general de Bellas Artes y Escuelas especiales.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de lo dispuesto en Real órden de 24 de Enero del año anterior sobre los derechos que debían recaer al cáñamo de la India, conocido con el nombre de yute, por no tener partida especial en el arancel vigente:

Vistos los informes del Director del Museo de ciencias naturales de esta corte, con presencia de los precios de dicha mercancía en el extranjero; y considerando la dificultad que ofrece el distinguir aquella primera materia del abacá y de la pita, por los caracteres que tienen semejantes y su igual aplicacion; la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el parecer de V. I., se ha dignado mandar que en lo sucesivo el abacá, la pita y el yute ó cáñamo de la India en rama se comprendan en una sola partida, adeudando el derecho de 7 rs. 10 céntimos por quintal en bandera nacional, y 9 rs. 12 céntimos en extranjera ó por tierra; y cuando se presenten obrados el de 37 rs. por quintal en bandera nacional, y 44 rs. 40 céntimos en extranjera ó por tierra; quedando por lo tanto sin efecto la libertad de derechos concedida á la pita obrada por el Real decreto de 12 de Mayo de 1853.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1855.—Sevillano.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

BALANCE DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1854

Table with columns: Folios, Transfrible, Intransfible, Metálico, Papel, Debe, Haber, Deudors, Acreedores. Rows list various branches and deposit types across different regions like Badajoz, Vizcaya, Oviedo, etc.

Madrid 31 de Diciembre de 1854.—El Contador, Francisco Xeraz y Varona.—V.º B.º.—El Director general, Pedro Jorjaya.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

D. Manuel Somoza y Cambero, Gobernador de la provincia de Pontevedra. Hago saber que á consecuencia de lo prevenido por la Excmo. Audiencia del territorio, se saca á pública subasta una escritura numeraria de la villa de Redondela, tasada en 8000 rs. por los peritos nombrados al efecto; cuyo remate tendrá lugar de doce á una de la tarde del día 29 posterior á los 30 en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid, ante mi autoridad, y en el juzgado de primera instancia de la expresada villa, conforme en un todo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Administracion principal de Hacienda pública. Pontevedra 16 de Enero de 1855.—Somoza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POZA.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Poza de la Sal; consiste en 3300 rs. anuales, pagados mensualmente de los fondos propios, sin obligacion de afeitar; 150 rs. por la asistencia al hospital, 2 rs. por cada sangría al que no fuese pobre, y los emolumentos que por los partos está condicionada. La poblacion se compone de 600 vecinos. Los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento en el término

de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio. Poza 18 de Enero de 1855.—El Alcalde, Francisco Lopez.—Castor Rodriguez Martinez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTIERA.

Cotizado el cuaderno de riqueza de esta villa bajo cuya base ha de girar el repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el presente año, se ha dispuesto ponerlo de manifiesto por el término de ocho dias, á contar desde esta fecha en la Secretaría de Ayuntamiento, para que todos los vecinos y hacendados forasteros que posean bienes en esta jurisdiccion y se creyesen agraviados, presenten sus quejas, en el entendido que trascurrido dicho término no se oirá ningun género de reclamacion. Castiéra 18 de Enero de 1855.—Sebastián Francisco Donoso.—Mariano Borrachero, Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MANZANARES.

D. Miguel Villalana y Góngora, abogado del Ilustre colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido. Hago saber que en este juzgado se hallan vacantes tres oficinas de procuradores del mismo, y para que los que aspiran á la obtencion de cada uno de dichos oficios, y se hallen adornados de los requisitos que exige el reglamento de juzgados deduzcan sus solicitudes

en el término de 30 dias, á contar de su publicacion en la Gaceta de Gobierno, se fija el presente. Dado en Manzanares á 20 de Enero de 1855.—Villalana.—Por mandado de S. S., Jesus Garcia Noblejas.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Ignorándose el paradero de D. Juan Gabaldon y Velasco, fiel cesante de los derechos de puertas de Toledo, á instancia del cual perdí ante este Supremo Tribunal Contencioso-administrativo un recurso sobre mejora de clasificacion, la Seccion primera del mismo, por auto de 16 de este mes, ha acordado se le cite y emplaze por medio de la Gaceta oficial, á fin de que dentro del término de 30 dias comparezca por sí ó por medio de apoderado á mejorar dicho recurso; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio Natera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todo el que se crea con derecho á la propiedad de los bienes de la capellania fundada en la villa de Fuentes de Andalucía por Cristóbal Adadif, para que en el preciso término de 30 dias que por segundo y último se concede, se persone en este juzgado y escribania del in-

frascrito á deducirlo en forma; en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues que así lo tengo mandado por providencia de este día en los autos que se siguen sobre propiedad de los referidos bienes.

Enj. 10 de Enero de 1855.—Licenciado Antonio Natera.—Por mandado de S. S., Manuel Garcia de Soria.

D. Antonio Natera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todo el que se crea con derecho á la propiedad de los bienes de la capellania fundada en la villa de Fuentes de Andalucía por Marina Humanes, para que en el preciso término de 30 dias que por segundo y último se concede, se persone en este juzgado y escribania del infrascrito á deducirlo en forma; en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues que así lo tengo mandado por providencia de este día en los autos que se siguen sobre propiedad de los referidos bienes.

Enj. 10 de Enero de 1855.—Licenciado Antonio Natera.—Por mandado de S. S., Manuel Garcia de Soria.

Vicaria eclesiástica de Madrid y su partido.—Ignorándose el paradero del Excmo. Sr. D. Manuel Lopez Sautella, presbítero, dignidad de la Santa Iglesia de Cuenca, se le cita por el presente para que en el término de 20 dias comparezca á la vicaría de esta corte, á prestar una declaración que se

lo exige á nombre de D. Joaquin Garcia Barceló, de esta vecindad. Madrid 24 de Enero de 1855.—Julian de Pando.

Tribunal de Comercio.—En el Diario de Avisos número 442, y en la Gaceta oficial núm. 747, correspondientes á los días 17 y 18 del corriente, se anuncia la subasta y remate de diferentes efectos de hierro existentes en la fábrica de gas, extramuros de la puerta de Toledo, para cuyo remate está señalado el día 25 del corriente á hora de las doce de ella, y se advierte que en lugar de las dos retortas que se expre en dicho anuncio debe leerse 20 retortas fundidas de á 90 arrobas que á 2,500 cada una hacen 50,000 rs., y por consiguiente el total valor de los efectos tasados, asciende á 438,820 reales vellón.

Tribunal de comercio.—Habiendo sido declarada en quiebra por providencia asesorada del mismo, la casa-comercio titulada Viuda de Pardal é hijos, según se anunció en el Diario de avisos del día 4 y en la Gaceta oficial del 7 del corriente, se manifestó que los efectos de la quiebra se retrotraían á la fecha en que la misma casa quebrada titulada Viuda de Pardal é hijos, convocó á sus acreedores á la junta extrajudicial que se refería en la memoria presentada, cuya fecha es la de 5 de Julio de 1851. Lo que se hace presente como aclaración al citado anuncio y en cumplimiento de lo mandado en providencia asesorada de 18 del corriente á los fines conducentes. Madrid 19 de Enero de 1855.—Ramon Sanchez.

D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte en las afueras de esta capital. Hago saber que en este juzgado y por la averbia del número de D. Raimundo Ortiz y Cussó, se instruyen diligencias con motivo del hallazgo en una tierra, afueras de la puerta de Santa Bárbara, de varios pedruzcos al parecer de una cruz parroquial, y otra completa pero sin péana y con un crucifijo; todo de bronce, plateado, en la cual he acordado se anuncie al público por medio del presente dicho hallazgo, á fin de que cualquiera persona ó corporación que tenga noticia del robo, desaparición ó depósito de los citados objetos en la tierra expresada, situada en las enunidades afueras, frente al Hipódromo, é inmediato al paseo que conduce á la Fuente Castellana, y colindante á la era que fue de D. Diego del Rio, comparezca en este juzgado, calle de Arango, del barrio de Chamberí, donde existen los efectos hallados, á manifestar lo que les conste sobre la procedencia de los mismos.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE INFANTE.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 24 de Enero de 1855.

Abierta á la una y cuarto, y leída el acta de la anterior, fue aprobada en votación nominal por los señores que á continuación se expresan:

- Uueives. Tamariz.
Marques de la Vega de Ar-mijo. Garcia (D. Sebastian)
Gonzalez de la Vega. Codina.
O'Donnell. Degollada.
Santa Cruz. Franco.
Luxán. Sanchez del Arca.
Echagüe. Güell.
Alonso Martinez. Olea.
Codorniu. Centurion.
Gaston. Angulo.
Gutierrez de Ceballos. Bayarri (D. Pedro).
Calafava. Godínez de Paz.
Gomez (D. Manuel). Olózaga (D. Salustiano)
Corradi. Bueno.
Aguilar. Feijóo.
Montesino. Villar.
Maestre (D. Antonio). Gonzalez Alegre.
Presa. Aguirre.
Baron de Sathias. Zorrilla.
Suris. Carrera.
Zafra. Macia.
Fargas. Olózaga (D. José).
Lopez Infantes. Yañez (D. Ignacio).
Garrigo. Jaen (D. Mariano).
Romeo. Echeverria.
Sarracén. Torrecilla.
Guzmán. Cantalapiedra.
Sardá. Medrano.
Alonso (D. Juan Bautista). Pardo Osorio.
Torre (D. Juan). Fernandez del Castillo.
Gonzalez (D. Ambrosio). Escalante.
Gisbert. Peña.
Miguel Romero. Garcia Ruiz.
Rances. Dolbes.
Montemar. Lobit.
Ruiz Gomez. Tassara.
Montemayor. Lassa.
Gonzalez (D. Antonio). Navarrio (D. Alfonso).
Fernandez de los Rios. Sagasta.
Cuervo. Vera.
Pacheco. Jaen (D. Tomas).
Olloa. Latorre (D. Carlos).
Santana. Orens.
Uzurriaga. Puerto.
Perez (D. Ramon). Serrano Bedoya.
Campaner. Gil Sanz.
Garcia. Gutierrez Solano.
Ribot. Labrador.
Sanz. Poyan.
Abedillo. Somoza (D. Ramon).
Reus. Elvions.
Gomez de la Mata. Fernandez Cid.
Gállego. Ferrer y Garcés.
Llamazares. Rubio Caparrós.
Sañudo. Moreno Nieto.
Moncasi. Figueroa.
Arenal. Victoria.
Velo. Ategorri.
Arriaga. Ferrández.
Ovejero. Sandoval.
Gonzalez (D. Manuel Vicente). Acha.
Resque. Gil Viseda.
Moreno Barrera. Sr. Presidente Infante.

Díese cuenta de una comunicación dirigida por el señor Ministro de Hacienda Madrid, dando nuevos datos relativamente á las cantidades que desde el fallecimiento del Rey D. Fernando VII ha percibido Doña María Cristina de Borbon, y se acordó que pasara á la comision que entiende de él el asunto.

Participó por el mismo Sr. Ministro de Hacienda haber nombrado Director general de contribuciones al Sr. Don Domingo Lopez de Castro y Pihilla, y pasó el oficio á las secciones para el nombramiento de comision.

Se leyó una comunicación del Sr. Ministro de Fomento Luxán, participando á las Cortes haber sido nombrado el Sr. D. Ramon de la Sagra vocal ponente de la seccion industrial de la comision que debe ir á París don el objeto de estudiar la esposicion industrial, y pasó también á las secciones para los efectos consiguientes.

Los Sres. Lasagra y Rodríguez Bustó, participaron al Congreso no haberse presentado al mal estado de su salud.

La Junta de Gobierno del colegio de abogados de esta corte remitió al Congreso 300 ejemplares de las ediciones sobre la instrucción del procedimiento civil de 30 de Setiembre de 1853 con respecto á la Real jurisdiccion ordinaria, y fueron recibidos con aprecio acordando que se repartieran á los Sres. Diputados.

Anunció que el Sr. Salvá, admitido Diputado en la sesion última, ingresaba en la tercera seccion.

El Sr. SERRANO Y BEDOYA: Segun he visto en la Gaceta se ha alterado la tranquilidad pública en Zaragoza. Ruego al Gobierno de S. M. se sirva dar las explicaciones que tenga por conveniente acerca de esos sucesos y de las medidas adoptadas para que la tranquilidad no vuelva á turbarse ni en Zaragoza ni en ningun otro punto de la Península.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobe nación: El Gobierno contestará á la pregunta de S. S. leyendo los partes telegráficos que ha recibido de aquella ciudad, los cuales dicen así:

1.º Zaragoza 23 de Enero á las dos y 45 minutos de la tarde.—El Gobernador de la provincia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobe nación: A la caída de la tarde de ayer un grupo de jornaleros se presentó en la puerta del Portillo conduciendo sobre 200 cargas de leña que habían tomado de los Acampes. Los Oficiales de la Milicia que, por orden del Alcalde habían salido al camino vestidos de paisanos detuvieron las cargas. Esto produjo alguna sensacion, que corté presentándome en el lugar de los sucesos.

Por la noche se verificó la prision de algunos lenadores. Esto ha dado pretexto para que en la mañana de hoy se presentase un grupo á las puertas del Alcalde pidiendo la libertad de los presos. El Alcalde se ha resistido con energía; los alborotadores se han engrosado con los braceros que ocupa la munic palidad, y muchos se han presentado con armas en la parroquia de San Pablo.

La Milicia nacional se ha reunido espontáneamente, y los grupos se han dispersado sin tener que hacer uso de las armas. Me consta que hay una mano oculta en todo esto; pero los manejos de los enemigos de la libertad se estrellarán ante la actitud firme y patriótica de la Milicia y de las Autoridades.

El juzgado instruye las primeras diligencias, y se están haciendo prisiones.

Por el correo daré á V. E. detalles.

Acabo de ver á los batallones: he arregado á las compañías, y en toda reina el espíritu mas brillante. 2º Zaragoza 23 de Enero á las seis de la tarde.—El Gobernador de la provincia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobe nación: En este momento se retira la Milicia á sus casas, quedando solo un reten de cada cuerpo sobre las armas. Los Consejos de disciplina están reunidos en el Ayuntamiento, y se ocupan de la expulsión de los individuos sospechosos de haber contribuido al alboroto. No tengo palabras para encarecer el entusiasmo y buena sentida de la Milicia. Con ella respondo de la tranquilidad de Zaragoza.

Una comision del Excmo. Ayuntamiento ha resuelto pasar á la corte á manifestar al Gobierno el verdadero estado de la poblacion, y á ofrecerle sus servicios. Esta noche se pone en viaje.

El Subinspector de la Milicia nacional, que todo el día se ha encontrado á mi lado, ruega á V. E. se sirva enterar de lo ocurrido al General San Miguel.

3º Zaragoza 23 de Enero á las ocho y 35 minutos de la noche.—El Gobernador de la provincia al Excmo. señor Ministro de la Gobe nación.—Los Consejos de disciplina han determinado la expulsión de los nacionales indgnos de pertenecer á la Milicia: algunos han sido desarmados al frente de las banderas.

El Ayuntamiento ha levantado la sesion satisfecha que ha sido la vindicta pública.

Se han hecho algunas prisiones: los juzgados instruyen con actividad las causas.

He dado las gracias en una alocucion á la Milicia, al ejército, al Ayuntamiento, Diputacion y al vecindario, porque ha sido unánime la reprobacion del exceso cometido. La tranquilidad se halla asegurada.

La Milicia ha hecho atarde de su poder en defensa del orden.

4º Zaragoza 24 de Enero á las once y 12 minutos de la mañana.—El Gobernador de la provincia al Excmo. señor Ministro de la Gobe nación.—La noche se ha pasado en una profunda calma, y en nada se resiente el día de hoy de los sucesos del anterior.

Se recibió el despacho telegráfico de V. E. y lo he comunicado á las Autoridades, corporaciones y Milicia nacional para que á todos sirva de satisfacion.

La prensa, conforme con el espíritu de la poblacion, anatematiza hoy enérgicamente los desmanes de ayer.

He sabido con placer que apenas faltaron 100 hombres en la formacion de la Milicia. Esto en un pueblo agrícola y menestral; y sin que precediese el toque de generala, prueba mejor que nada el entusiasmo y buen sentido de todas las clases.

La comision del Ayuntamiento marchó anoche: Se continúa haciendo prisiones.

Estos son los sucesos de Zaragoza, que ni al Gobierno ni á las Autoridades han cogido de nuevo, porque se sabia que se conspiraba, que se trataba de alterar el orden. Entre las medidas adoptadas por el Gobierno, ha sido una, manifestar que está resuelto á hacer que se respete la ley, así como el orden público, para lo cual confia en el apoyo de todas las corporaciones y en el de la Milicia nacional, estando igualmente decidido á hacer que caiga la cuchilla de la ley sobre cualquiera que intente alterar el orden.

Díese cuenta de la siguiente proposicion: «Pedimos á las Cortes se den las gracias á la benemérita Milicia nacional de Zaragoza, al ejército permanente y á las Autoridades por su comportamiento en el sostenimiento del orden en las ocurrencias de ayer.

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1855.—Francisco Serrano Bedoya.—Benito Ferrández.—Manuel Egozeue.—Pedro Falco.—Juan Romé.—Salustiano de Olózaga.—Miguelo.

Apyada esta proposicion por el Sr. Serrano Bedoya fue tomada en consideracion, acordándose que no pasara á las secciones, y puesta á discusion en seguida, dijo:

El Sr. OLOZAGA: Al tiempo de leer la proposicion he visto que se ha omitido involuntariamente al pueblo de Zaragoza, á ese pueblo que es la admiracion del mundo, y lo será de los dos generaciones futuras, que nos legó el mas glorioso ejemplo en la guerra de la independencia, y que salvó la libertad en el memorable 3 de Marzo, cuando los moradores se hallaban entregados á solo su valor individual. El Gobierno sabia que se conspiraba, y yo lo sabia tambien, y he cumplido con mi deber denunciando como y cuando debia esos planes que empiezan á ponerse en ejecución.

Creo que el escarmiento recibido por los perturbadores les servirá de desengaño. Por eso, no queriendo abusar de la atencion del Congreso, concluyo rogando á mis dignos compañeros los firmantes de la proposicion añadan en ella la palabra «pueblo», y á las Cortes que la voten así, convencidos como lo están de que no hay un pueblo mas agradecido ni que mas servicios haya prestado á la causa nacional.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobe nación: El Gobierno se adhiere á la proposicion, y tambien á la adicion del Sr. Olózaga.

El Sr. FERRANDEZ: El acontecimiento que nos ocupa no ha sido precisamente político: ha sido motivado por 300 ó mas individuos, que no teniendo trabajo han ido á buscar leña á los Acampes; y yo deo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia nos diga si le ha sido indultado un individuo, precisamente por un delito de esa especie, porque de aquí tomó origen el nuevo, ó mas bien porque sirvió de pretexto á los perturbadores: si es que los hubo. Por lo demas en Zaragoza no hay tal vez una sola familia que no tenga algun Nacional en su seno; por consiguiente dando gracias á la Milicia, se le dan tambien á todo aquel vecindario.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobe nación: Si esos infelices á quienes S. S. se ha referido han sido instrumento de una mano oculta, y son dignos de consideracion, no lo son los conspiradores que se valen de tales desgracias para hacer prevalecer sus miras.

El Sr. ALONSO MARTINEZ: Han salido de los labios del Sr. Ministro de la Gobe nación palabras de generosidad

que á mí me parecen inoportunas. No basta hacer ostentacion de fuerzas cuando se anuncia la insurreccion; es menester ademas llevar á los ánimos de todos la seguridad de que caerá sobre los perturbadores el correspondiente castigo.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobe nación: La reconvenccion que el Sr. Alonso Martinez ha dirigido al Ministerio de la Gobe nación no ha sido tan justificada como S. S. cree. El Ministro se ha referido á esos miserables instrumentos á que ha aludido el Sr. Ferrández, y que por no tener que comer iban á hacer una carga de leña. ¿Como se habia de referir á los verdaderos criminales? Estos serán castigados con todo el rigor de la ley: tal es el deber del Gobierno y con él cumplirá siempre.

El Sr. ESCOSURA: Siento no haber llegado á tiempo para tener la fortuna de poder asociar mi nombre al de los Sres. Diputados de Zaragoza que han firmado la proposicion que discutimos. Yo he tenido tambien la noble honra de ser Representante de Zaragoza, y mientras tenga parte en los negocios públicos de mi país, esa siempre heroica ciudad tendra en mí constantemente un Representante, si no de oficio, oficioso, conste pues que me asocio de todo corazón al voto de gracias que sin duda por unanimidad acordarán las Cortes.

Zaragoza tiene tal importancia, que es imposible pronunciarse su nombre en un debate sin que este adquiere toda la gravedad que ha adquirido el presente, en el cual se agita la cuestion de orden público juntamente con la de libertad. Zaragoza ha tenido la gloria de probar lo que siempre hemos dicho los progresistas: cuando ese pueblo empujamente liberal ha visto turbado el orden, ha accedido á defenderlo á la voz de sus Autoridades, como acudió bizarramente á defender la libertad en el inolvidable 3 de Marzo, que tan elocuentemente acabi de recordar el señor Olózaga. Quiero que conste pues que el orden verdadero no se defiende sino por los verdaderos defensores de la libertad: para mí no son liberales los que no defienden el orden; para mí defienden la anarquía los que pretenden á su vez defenderlo conculcando los principios liberales.

Ha dicho el Sr. Ferrández que no ha sido un movimiento político; pero no puede dardarse que es un síntoma terrible, alarmante, de los incensantes trabajos de los enemigos de la libertad. Téngolo entendido el Gobierno; y seguramente lo tendrá, pues posee datos de que carezco. Para no confundir nunca los poderes, como estamos acostumbrados á verlo en los desgraciados 11 años que han pasado; el Gobierno, cumpliendo su mision, debe prevenir y cortar por todos medios que se venga al terreno de la fuerza; pero una vez llegadas las cosas á ese terreno, debe á su vez, despues de la lucha, entregar los culpables al tribunal competente.

Concluiré diciendo que tenemos enemigos ricos, inteligentes, hipócritas, que visten toda clase de disfraces, á quienes solo la union puede vencer; pero si nos dividimos, ¡ay de nosotros, y ay de nosotros para siempre!!!

Los Sres. Alonso Martinez, Escosura y Ministro de la Gobe nación hicieron algunas ligeras rectificaciones.

El Sr. AGUIRRE, Ministro de Gracia y Justicia: He pedido la palabra para contestar á una pregunta del Sr. Escosura. Debo decir que desde el tiempo que soy Ministro nunca he aconsejado á S. M. la concesion de un indulto en atencion á la persona que lo solicitaba, sino teniendo en cuenta las circunstancias y los casos en que se puede aconsejar esa gracia.

Creo que ha de haber alguna persona en Aragon que ha recibido un indulto por cosa parecida á hacer leña, ó destroz de monte; no recuerdo el nombre del sugeto á quien se concedió; pero sí que fue despues de haber sabido que estaban presos y sujetos á una causa criminal los criados de la persona á quien se referia el indulto, porque estos eran los que habian hecho la leña y á quienes se habia cogido con ella; pero enténdase que el indulto fue en cuanto á la pena corporal, pero no en cuanto á las costas, daños y perjuicios.

El Sr. OLOZAGA (D. Salustiano): Tenia algun conocimiento del hecho de que acaba de hablar el Sr. Ministro de Justicia, y no he creído conveniente hacer ahora mención de él, y creo que mis antiguos compañeros de Diputacion por Zaragoza prescindirán en este momento de entrar en esta cuestion. Deseo que las Cortes, que han tomado en consideracion por unanimidad la proposicion, la aprueben del mismo modo y den el voto de gracias que en ella se pide y que tan merecido tiene esa Milicia, esa ciudad heroica y sus Autoridades. Entrotanto el Sr. Ministro podrá examinar detenidamente el indulto que aconsejó á S. M. que concediera: nosotros adquiriremos noticias acerca de eso, y quizá otro día entremos mas extensamente en esa cuestion.

Leída nuevamente la proposicion con la adicion propuesta por el Sr. Olózaga, fue aprobada por unanimidad.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobe nación: Creo que el Gobierno será fiel intérprete de la voluntad de la Cortes, anunciando por telégrafo á Zaragoza el acuerdo que acaban de tomar.

Muchos Sres. Diputados: Sí, sí.

El Sr. BAYARRI (D. Pedro): Voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobe nación. ¿Tiene S. S. noticia de lo ocurrido en la provincia de Castellón, y principalmente en la capital, donde ha estado á punto de alterarse el orden público, no por culpa de aquellos habitantes sino por la inercia, no diré del Gobierno, pero sí de sus agentes, que han dado lugar á que en una época dada haya faltado la sal, el tabaco y los saltes en los estancos? Yo desearia saber si S. S. tiene noticia de esto, pues me consta que el digno Gobernador de aquella provincia y las Autoridades adoptaron medidas para remediar el mal y para que se evitara el conflicto.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobe nación: Las rentas estancadas, como todas las rentas públicas, están á cargo del Sr. Ministro de Hacienda. Si han faltado esos artículos en Castellón, naturalmente se habrá dado parte al Sr. Ministro de Hacienda, y no es extraño que al de Gobe nación nada se haya dicho sobre este particular.

El Sr. BAYARRI (D. Pedro): Me consta que el digno Gobernador de aquella provincia tuvo que mandar á Valencia á uno de sus dependientes, á fin de que cuanto antes le remitiesen efectos estancados, pues sobre todo la sal se estaba vendiendo libra á libra por no poder satisfacer de otro modo el pedido de los particulares.

El Sr. Vicepresidente INFANTE: Orlea del día: continúa la discusion pendiente sobre la totalidad de las bases. El Sr. Arriaga sigue en el uso de la palabra.

El Sr. ARRIAGA: Si no recuerdo mal, cuando suspendí ayer mi discurso, estaba sosteniendo que ese sistema parlamentario que viene á ser el pensamiento dominante del proyecto de Constitucion que nos se presenta, lejos de ser un principio de union, es un principio de desunion y de conflictos; y despues de haber indicado la razon que en teoria tenia para pensar así, me proponia traer en comprobacion la experiencia de lo que ha sucedido aquí y fuera de aquí.

El país en que mas se han seguido las teorías políticas, la Francia, nos ha venido á ofrecer en un período de 65 años 19 conflictos de los poderes, y de esos, siete han producido revoluciones. Esto cuando menos prueba que va anejo á la índole de ese Gobierno un principio de discordia, de pugna, de antagonismo constante entre el Trono y el pueblo, entre los elementos constitutivos y ese mismo poder público.

El sistema inglés prueba tambien lo mismo que voy diciendo, y no quiero, por no molestar al Congreso, detenerme á referir todos los conflictos ocurridos en Inglaterra. Diré únicamente que uno de los mas graves fue el de 1834, que se anunció de la manera mas terrible que podía anunciarse en aquel país, apareciendo vestida de luto toda la marina que estaba delante del Palacio Real.

Y en España, ¿no es de gravedad lo que ha pasado? No quiero hablar mas que de la última temporada constitucional, en que mas ó menos ampliamente ha venido rigiendo ese principio. ¿No tenemos las Cortes del Estado luchando y forcejeando constantemente con el Gobierno, hasta que resultó aquella serie de conflictos que dieron lugar á la promocion de la Constitucion de 1847? Despues de formarla la Constitucion de 1837, ¿no hemos tenido otra serie de conflictos que han venido á traerse en dos revoluciones: la de 1840 y la de 1843? Como ha librado en esos casos los que estaban representando á la Corona, y

ejerciendo en su nombre la autocracia Real? ¿No tuvieron que marchar al extranjero?

Cuando se ha formado otro sistema menos liberal en 1845, cuando se ha robustecido mas ampliamente la prerogativa Real, ¿ha dejado por eso de aparecer esa lucha? No, señores; antes bien llegó á verse en peligro el Trono de Doña Isabel II, como que no sucedió con la Constitucion del 12, la mas popular que hemos tenido, aun cuando se sabia que el Monarca que regia en aquella época estaba á la cabeza de las conspiraciones para derrocar la libertad y traer las bayonetas extranjeras que habian de pisotear las tumbas de Daoiz y de Velarde.

Entonces no se vió en peligro la monarquía, y lo ha estado cuando mas se habia robustecido el principio monárquico. ¿Hubiera sucedido esto, si no se hubiera adoptado el principio de la division de poderes? No, señores, porque no habiendo esos elementos de discordia y de desunion, no se hubiera empeñado aquí la lucha, en la que al fin viene á tomar parte el pueblo, concluyendo como generalmente sucede por una revolucion sangrienta.

Lo que nació la necesidad en que los gobernantes se vieron de buscar medios para disipar conflictos; y el primero que se adoptó fue el de la corrupcion. Esta se introdujo en los colegios electorales para traer un Parlamento á propósito que votase sin oposicion, y se adoptó por último la idea de los golpes de Estado. Queriendo evitar este mal, pero no pudiendo impedirlo, sufrió el pueblo; pero vino el conflicto y sucedió lo que tenia que suceder: cuando el Gobierno acude á los golpes de Estado, el pueblo acude á la revolucion.

Sin entrar á desmenuzar las bases que se presentan, ¿qué vemos en el proyecto? Aunque se consigne el principio de la soberanía nacional, se establece la dominacion de la Corona, ó por mejor decir, la de los ambiciosos que gobiernan á su sombra y se ocultan con ella.

Nada se dice del poder judicial, y respecto al legislativo se habla solo del establecimiento de la Cámara aristocrática, y de que el Congreso se compondrá de los Diputados que nombren las provincias, estableciéndose la sancion de la Corona, con lo cual solo queda á las Cortes el derecho de peticion.

¿A qué se reduce cuanto se dice en el proyecto? Establecen fórmulas mas favorables que en las Constituciones anteriores, pero conservando siempre la de que se expresará tal derecho, tal libertad, segun las leyes digan. ¿Y qué leyes son esas? ¿Las que se hagan despues, y estas, ¿qué establecerán? Lo que quieran las Cortes venideras; pero no sabiendo como serán esas Cortes, nada puede saberse tampoco respecto á lo que serán esas leyes.

Si así se quiere garantir la revolucion de Julio, excusado es que discutamos este proyecto.

No habia sucedido esto así, si en lugar de buscar modelos extranjeros hubiera la comision formulado una Constitucion española, de la cual naciera un Gobierno verdaderamente español y una política tambien española: tres cosas que necesitamos para salir del estado violento en que nos hallamos, asegurando la libertad.

Nosotros no necesitábamos ir al extranjero en busca de Constituciones, porque las tenemos en nuestras prácticas y en los libros de nuestros publicistas. No se olvide que las Constituciones no tienen su base en sí mismas, sino en las costumbres y tradiciones del país. Nosotros teníamos una magnífica base para levantar el edificio en nuestra institucion municipal, institucion la mas libre y que ha atravesado todas las situaciones. Con ella, digo, hubiéramos levantado un edificio verdaderamente nacional, y aceptado el principio de la soberanía nacional, no lo veríamos contrariado en las demás bases. Teníamos ademas modelos en nuestras Cortes antiguas, y en la Constitucion de 1812, de la cual han emanado todas nuestras reformas, y tenemos en fin, la gran figura del Justicia de Aragon, cuya autoridad contribuyó siempre á hermanar la libertad con el orden.

No veo yo por qué habia de ser imposible establecer un principio como ese, que no es mas que el principio de justicia, un poder que solo funciona fuera de lo gubernativo para exigir responsabilidad. Si se hubiera seguido este camino nos encontraríamos con una Constitucion española y liberal. ¿Qué es lo que puede haber influido en la comision para que siga una marcha que no podia esperarse de ella, alejados los antecedentes de sus individuos? Quizá me equivoque, pero hay una circunstancia que es la llave de toda la situacion, circunstancia que sin duda ha influido en el proyecto que se nos presenta. Esa circunstancia es la «union liberal», misterio que explica todos los conflictos por que veníamos pasando.

La comision se ha dejado guiar de un buen deseo que yo aplaudo; pero de la union liberal en teoria á lo que estamos practicando va una notable diferencia. ¿Qué es la union liberal? ¿Por qué se ha fijado la comision en la época de 1836 y no en otra? Porque entonces como ahora se quiso hacer de la Constitucion el arco de alianza de los partidos liberales. ¿Qué extraño es que quiera consignarse en esta Constitucion lo mismo que en la de 37? Se comprende; pero despues de la union liberal hay otra mas importante, que es la union española. La union liberal ha sido muy útil: combatió noblemente contra el despotismo de los Ministros de Junio; pero despues vino la revolucion de Julio, y tras la union liberal la union española. Levantóse la nacion entera arrojando en la balanza todo el peso de su soberanía. Esta bandera es la que debe seguirse, querer enarbolar otra seria humillar á la nacion ante una bandera parcial; seria querer imponer al país una voluntad que no es la suya, y despues de proclamarse soberano decirle: no tienes tal soberanía.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros comprendió esto cuando nos dijo por boca del anterior Ministro de Marina que la bandera que habia levantado no era la de un partido, sino la de la nacion española. Tambien lo comprendió así el Sr. O'Donnell cuando á su vez nos dijo que al darle el primer abrazo el Duque de la Victoria le habia manifestado que aquel abrazo era el símbolo de la union de todos los españoles.

Convento en que la union liberal ha sido benéfico; pero querer mantenerla hoy con preferencia á cualquiera otra, es introducir la discordia y traer los males que estamos tratando de evitar. La union liberal ha podido ser en la oscuridad estrella de la mañana; pero cuando el sol está sobre el horizonte, esa estrella tiene que eclipsarse: crear en tal caso retroceder á la luz de la aurora cuando tenemos el sol del mediodía, es suscitar tempestades y crear conflictos.

Esta situacion en que nos ha colocado la union liberal, se ha visto retratada en todas las cuestiones, en todos los terrenos. La nacion queria cambiar el sistema de Hacienda que tenia, y fundar un sistema nuevo. Esto entendia ella por regeneracion liberal; pero la union liberal dijo: siga el sistema antiguo. Se han tratado muchas cuestiones, y en todas hemos encontrado la misma contrariedad.

Ahora se trata de la Constitucion, y vamos á encontrarnos en el mismo punto. Nosotros queremos marchar con el principio de la revolucion, porque esto es nuestro deber como sus Representantes: de otro modo cada uno presentaria una Constitucion á su antojo. Declarado ese principio por la nacion, queremos, digo, marchar con él, y no buscar en tiempos anteriores otros Constituciones de esas que se refieren cabalmente á la época en que, segun he dicho antes, debia regirnos la union liberal; Constituciones parlamentarias de que está causado el resultado, porque no ha visto que hayan producido ningun buen resultado. La generalidad que no puede entenderlas, las condena por que ve que no han hecho otra cosa que poner en peligro la libertad, la moralidad, el país y el mismo Trono.

Creo pues, señores, que si los miembros de la comision adoptaran el principio de la soberanía nacional, no como lema, ni como primer artículo, cual lo ponian en su proyecto. Sino para desenvolverlo y desarrollarlo, tendríamos; todo lo bueno que se apesee, y evitariamos los conflictos que todos lamentamos. A buen seguro que hubiera entonces desórdenes. No hay temor de que ocurran cuando se amplía la libertad, y la prueba de ello es lo que acaba de suceder en Zaragoza. Si hubiera habido una situacion comprimida, esa habria sido allí la señal de un combate general: si hubiera habido una Constitucion que hubiese defraudado las esperanzas de libertad, esa habria sido la señal para reclamar una Constitucion mas amplia.

Si nosotros damos ahora la Constitucion que espera el país, basada en el principio de la soberanía nacional ampliamente desarrollado, nadie se moverá. ¿Para qué pedir

lo que ya se tiene? El medio de evitar esas exigencias, así como la exasperación de los ánimos, es cabalmente dar lo que se pide cuando lo que se pide es justo, pues no hay derecho para negar a una nación lo que ha conquistado con sus esfuerzos. Si no hubiera habido mas revolución que la de Junio, pudiera decirse a la nación: «nada ha hecho;» pero cuando la nación misma ha venido a completar en Julio el triunfo tan gloriosamente iniciado por los autores de la revolución de Junio, ¿por qué no seguir esa bandera?

Si con todas estas esperanzas, y fiados en la Asamblea constituyente, adoptamos la Constitución que se nos ha presentado, la nación va a recibir un amargo desengaño.

En este concepto no puedo menos de replicar á la comisión se sirva ampliar las bases que ha presentado, y puesto que ha consignado el principio de la soberanía nacional, se sirva desarrollarle en términos que el país vea realizadas sus esperanzas.

El Sr. LAFUENTE: Voy á empezar la contestación al discurso del Sr. Arriaga haciéndome cargo de los primeros ataques que dirigió á la comisión en la sesión de ayer. S. S. se felicita de que la comisión haya establecido por primera base el principio de la soberanía nacional; pero al mismo tiempo siente que esa principio no se haya desarrollado en todas las bases necesarias.

La comisión ha creído que bastaría consignarle en la primera, y que las siguientes fueran una derivación de ese mismo principio. Diré cómo comprendo la soberanía nacional, y lo que cree la comisión que significa para que de esta base puedan partir las impugnaciones. La soberanía nacional no es otra cosa, á juicio de la comisión, que el alto y supremo derecho que tienen las sociedades para darse la forma de Gobierno que crean mas conveniente; pero tengan entendido los señores que impugnan el dictámen, que dentro del principio de la soberanía nacional, no solamente caben las bases constitucionales que ahora se proponen, sino que es también posible desde el Gobierno absoluto hasta la democracia absoluta.

Dice el Sr. Arriaga que la comisión pone límites al desarrollo de la soberanía nacional. La comisión lo que hace, no sé si acertada ó desacertadamente, es delegar la soberanía nacional en ciertos y determinados poderes, que son los que están mas universalmente reconocidos en todos los países que se rigen por Gobiernos monárquico-constitucionales. Si la nación quiere que no haya mas que un poder puede hacerlo, y establecer la democracia absoluta ó la monarquía absoluta. S. S. puede elegir si gusta cualquiera de los dos: yo se los regalo de buena gana, porque no quiero ni uno ni otro.

Parece que S. S. se ha pronunciado contra las Constituciones extranjeras; pero yo no puedo menos de decirle que la Constitución republicana francesa de 1848, despues de decir: « todos los poderes públicos emanan del pueblo, » que es lo mismo que decimos nosotros, añadió: « la separación de los poderes es la primera condición de un Gobierno libre. » S. S. no quiere que se separen los poderes públicos, y de consiguiente va mas allá que la Constitución republicana de 1848.

Ciertamente que no sé como comprender á S. S.: una veces dice que hemos ido á buscar las bases de la Constitución futura en la Constitución de 1837, y otra asegura que no hemos puesto nada español, y que todo lo hemos buscado en las Constituciones extranjeras. Las Constituciones españolas han merecido mucho respeto á la comisión, y así es que la primera base está tomada de la Constitución de 1812. Dice S. S. que nosotros no debemos ir á buscar nada ni en las Constituciones ni en los publicistas extranjeros; al mismo tiempo los periódicos de las opiniones de S. S. sostienen que una Constitución se hace muy pronto, teniendo presente lo mucho que sobre eso se ha escrito en todas partes. Para las bases de esta Constitución hemos tomado lo que nos ha parecido mejor de las Constituciones españolas de 1812, 1837 y 1845, á propósito del españolismo que echa S. S. de menos en las bases de la Constitución.

Deseara S. S. que se hubiese resuscitado algo de las antiguas Cortes españolas. Pues bien: tenga entendido S. S. que entonces habrá que traer á las Cortes los cuatro brazos de Aragón, que eran los nobles, el brazo militar, los eclesiásticos y los ricos hombres; y los tres brazos de Castilla que eran los nobles, el clero y el pueblo. En unas y otras Cortes no tenía representación el pueblo, y no la tuvo hasta las Cortes de Castilla. ¿Quiere S. S. que compongan las Cortes esas clases privilegiadas? ¿Quería S. S. eso mejor que lo que propone la comisión? Hasta ha querido S. S. traer aquí al Justicia mayor de Aragón. El Justicia mayor de Aragón fue una institución que produjo grandes bienes al país, una institución veneranda, digna de respeto, y que daba muchas garantías al pueblo, cuyos derechos eran hollados por la Corona ó por cualquier otro de los poderes del Estado. ¿Pero es posible esa Autoridad en España el año 53? ¿Qué diferencia no hay entre hoy y la edad media? Se ha dicho por S. S. que cesaron en Aragón los disturbios y los alborotos desde que se estableció el Justicia mayor; eso no es exacto, porque los aragoneses no saben desde cuando data esa institución que se pierde en la noche de los tiempos.

Decía ayer el Sr. Arriaga que la comisión había seguido el sistema eclectico, que era reconocido por todos como un absurdo. Es una verdad que es un absurdo, y que como sistema filosófico no hay nadie que se atreva hoy á proclamarlo. Los mismos discípulos del que lo estableció, los que al principio lo abrazaron con entusiasmo no se han atrevido despues á defenderlo. Pero como modelo de estudio, no solo está admitido por todos, sino que es indispensable; y el mismo Sr. Arriaga será eclectico sin conocerlo, porque S. S., lo mismo que todos nosotros, vamos buscando lo mejor. Así es que todo el mundo es eclectico, sin que por eso pueda defenderse el eclecticismo como sistema filosófico.

Pero se ha querido aplicar el eclecticismo á los sistemas políticos, á las Constituciones políticas de los Estados, y el Sr. Arriaga me parece que ha leído la célebre sesión de 4 de Junio de 1831 de las Cámaras francesas, en que un distinguido orador discurre sobre las causas que habían hecho perecer anticipadamente la Constitución del año 91, y las causas por qué la Carta de 1814 había durado mas, siendo así que por los principios que una y otra encerraban debía haber sucedido lo contrario.

Señores, la soberanía nacional admite todos esos principios, y se puede establecer cualquier género de Gobierno contando con la voluntad de la nación y expresándose esta dentro de los límites de la misma soberanía; por eso no ha satisfecho á la comisión el voto particular del Sr. Rios Rosas; pero también si se quiere que concorra la soberanía nacional en todos los asuntos, es muy expuesto que sucumba así como puede perecer la libertad por la libertad misma. Por eso la comisión ha establecido la soberanía nacional y su mas importante desarrollo, dándose la nación sus leyes fundamentales, porque no pudiendo estas ejercer constantemente su soberanía, es menester que la delegue á otros, y que haga la distribución de los poderes.

Dicen algunos señores que se dá preponderancia al poder ejecutivo sobre el legislativo, en cuyo caso es ficticia la soberanía nacional. Por eso la comisión ha procurado señalar las atribuciones que á su juicio deben corresponder á cada uno de los poderes para que no haya esas luchas que temen los que han impugnado el dictámen, y pueda el Gobierno representativo marchar con regularidad.

La estabilidad no la ha de dar á la Constitución otra cosa que el hábito del pueblo en ser regido constitucionalmente. Por lo demás, la comisión debe decir á S. S. que no ve esa influencia extranjera que se dice, ni tampoco el que en la Constitución no haya nada español, puesto que algunas de las bases que se presentan no se encuentran en ninguna Constitución extranjera, y puesto también no se ha tenido presente otra cosa que presentar esas bases acomodadas á las necesidades actuales del país, para que las Cortes constituyentes, en uso de la soberanía nacional de que se hallan investidas, adopten lo que crean conveniente.

Despues de haber rectificado ligeramente los S. S. Arriaga y la Fuente, se suspendió esta discusión.

El Sr. Vicepresidente INFANTE: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra,

El Sr. MADDOZ, Ministro de Hacienda: Señores, tengo que cumplir un deber con la Asamblea, manifestando por qué me siento en estos bancos.

Yo había llegado al término de la carrera del hombre público que ha prestado los servicios que ha podido á la causa constitucional. Nunca creí merecer el señalado favor

de ocupar el sillón presidencial en las Cortes constituyentes; y es fácil por lo mismo comprender euan noble debía ser mi orgullo al ser objeto de tan marcada confianza.

Esa satisfacción ha sido para mí tanto mayor, cuanto he sido elegido por toda la Asamblea, y así no era otro mi sueño que continuar siendo Presidente hasta el último día de nuestras tareas, contribuyendo allí mejor sin duda que aquí al afianzamiento de la libertad. Pero el domingo, señores, fui á casa del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en cumplimiento de una honrosísima misión que mi provincia me había conferido; y estando de vuelta en mi casa, recibí un recado á las seis de la tarde para que volviere á ver al Sr. Duque, con el que tuve una larga conferencia. En ella me suplicó á nombre del país, de la libertad y de nuestra Reina, que le auxiliase en todo cuanto pudiera para salir de la complicada situación de la Hacienda pública. A las ocho y media de la noche fui llamado de nuevo por el Sr. Presidente del Consejo, y me reuní con los demás compañeros, los cuales saben que opuse toda la resistencia que podía oponer una persona que como yo creía entonces, y tal vez creo ahora, poder prestar mas servicios en aquel sillón que no en este banco.

Estando en aquella reunión, oyendo francas y leales explicaciones de los Sres. Ministros, se presentó el Sr. Gobernador civil, y despues el Sr. Capitán general; aquel para decir que se había descubierto una conspiración carlista; este para leer una correspondencia en que se decía que tenían miedo los liberales y las Cortes. Parecía que todo se había verificado para traerme á este puesto. Las observaciones empero que he aducido cohen ante el peligro que puedan correr la libertad y el Trono constitucional de Isabel II. ¿Qué se hubiera dicho si en la situación apurada en que se encuentra la Hacienda no hubiera aceptado el cargo de Ministro? Que no tenía corazón, y seguramente que no me falta.

Tengo precisión de decir en qué estado recibo la Hacienda. Deuda flotante, 336.833,504 rs. con 29 mrs. Otro dato de 22 de Enero hace subir esta cantidad á 820.226,230 reales con 26 mrs. Recursos, 87.784,387 rs. ¿Y de qué cifra he podido disponer el 22 de Enero para las grandes obligaciones que pesan sobre Hacienda al aceptar yo la cartera? De la de 432,805 rs. Ahora pregunto yo á los hombres que tienen corazón, ¿he debido, en momentos tan críticos, abandonar á mis compañeros? Hubiera sido la página mas funesta de toda mi vida pública?

Dicen nuestros enemigos que el partido progresista no puede gobernar, que los progresistas que aceptan una cartera, lo hacen convencidos de que arruinan su poder. Sirva de satisfacción y de consuelo que todas las rentas de España, sin excepción, como el tabaco, la sal y las Aduanas están en progreso. Esto quiere decir que con buena Administración, creando elementos de orden, y dando fuerza á la Autoridad, habremos de desmentir á nuestros adversarios.

Habíase presupuestado para el año de 1854 por tabacos 490 millones: pues si no hubiera sido por las perturbaciones del mes de Julio, é esta renta en vez de tener el pequeño déficit que aparece de 48 millones, acaso habría dejado algun aumento. La renta de la sal iba también progresando, y por las mismas causas enunciadas ha venido en baja para fines del año 54 por una cantidad de cerca de 14 millones.

Desde luego anuncio que si nosotros, incluyendo lo mismo al Sr. Oruse y al Sr. Ordás Azevella, cuya lealtad reconozco, que á los demás que se sientan en estos bancos, no nos unimos en la cuestión de Hacienda, para que robustecido el principio de autoridad y de orden vayan marchando las rentas, será inútil que hagamos reformas, porque bien pronto los números nos traerán el desengaño.

Las Aduanas iban también en aumento, y este, de seguro, hubiera sido mayor si no hubiesen sido por la crisis á que me he referido. Esta es la situación de la Hacienda. Ahora voy á anunciar qué es lo que haré para sacarla de ella.

He dicho que subía el 22 de Enero la Deuda flotante á 336 millones y pico: nótese, y no quiero que se olvide esta circunstancia, que este déficit es menor que el que aparecía el 18 de Julio cuando el pueblo de Madrid, secundando el pronunciamiento de Vicálvaro, arrojó las cadenas para rescatar la libertad que nunca mas ha de perderse. A esa cantidad hay que añadir 60 millones que resultarán al terminar el ejercicio de 1854; de modo que el total de la Deuda flotante vendrá á ser de 640 millones. ¿Se declarará el país insolvente por esto? No, señores, el país acepta esta deuda sagrada, y para satisfacerla el Gobierno verá si se puede hacer alguna rectificación en el proyecto de mi digno antecesor el Sr. Collado, consultando con los señores de la comisión de presupuestos y demás comisiones respectivas cuya lealtad reconozco.

Procuraremos el aumento de las rentas de la manera que voy á explicar brevemente, empezando por los Aranceles. Contando con nuestra firme resolución, con la fuerza, que debe tener el Ministro de Hacienda, apoyándose solo en las Cortes, ¿permitirá el país en lo sucesivo los escándalos que presentan los números que voy á leer?

Una renta que no quiero nombrar, en una provincia que no quiero decir, produjo en Noviembre de 1854 50,390 reales, y en 1853 había dado 317,978 rs. 40 mrs.

En otra que dió de sí 33,743 rs. 2 mrs., había producido 426,622 rs. 24 mrs., y en otra solo 32,936 rs., cuando había dado 370,525.

No lo mas ahora debemos establecer nuestro sistema de Hacienda; debemos determinar las leyes necesarias, y una vez que antes se ha aliviado de las provincias, ya que ahora se han hecho economías de consideración, no solo en la parte de consumos, sino que hasta el mismo Sr. Collado hizo en los presupuestos la rebaja de 27 millones en la sal; es necesario también que digamos á los pueblos que todas las cantidades que voten las Cortes se han de hacer efectivas. Porque no debemos dar el escándalo de 1843, en que por debilidad les dejamos á nuestros enemigos medios suficientes para gobernar para largo tiempo.

Contribución territorial (el Sr. Lopez Grado. ¿y los aranceles?) Hablaré de ellos, pero por mí hay otra cuestión importante.

La desamortización: en esta cuestión hay dos cosas, vemos una bandera con la conveniencia, y una bandera con un principio.

Para hacer frente á las obligaciones que tenemos hoy, y demostrar que somos leales hasta el punto de cumplir todos los compromisos que nos legaron las administraciones pasadas, tenemos que apelar á la desamortización civil y eclesiástica (Bien, Bien). A la civil, respetando los derechos de los pueblos, disponiendo de la parte que nos corresponda. De la eclesiástica, inmediatamente (señales de aprobación general) como un hecho ya reconocido hasta por los que pretenden combatir este principio, como un derecho indeclinable de la nación española, derecho de que nunca por concepto alguno ha debido desprenderse. (Aplausos.)

Conste que la desamortización será inmediata, tardando solo el tiempo necesario para preparar las reglas de administración, sin pedir para ello licencia á nadie. (Estrepitosos aplausos.)

Declaro á la faz del país que no pediremos licencia, « porque no es necesaria; » tomando las precauciones debidas como Ministro de Hacienda haré por mí que se proceda á la enagenación de los bienes que deben sin retardo venderse.

Aranceles: Esta cuestión es grave para mí. ¿Por qué he venido al Ministerio de Hacienda siendo partidario del sistema prohibitivo? ¿Por qué, Presidente de la Asamblea, he aceptado este cargo, cuando son contrarias las opiniones de los Diputados en su totalidad progresistas? Raro parece esto, y no lo es sin embargo. La cuestión arancelaria no pertenece á ningún partido; moderados hay que son libre-cambistas; y republicana ha sido la Francia, sin dejar de ser proteccionista.

Aquí, señores, hago una declaración. Soy Diputado catalán; mas diré: soy ciudadano de Barcelona; pero consejero de la Corona no reconozco provincias; soy solo el Ministro de Hacienda de la Reina de España (Muy bien, muy bien)

Se ha de hacer alguna reforma, y yo procuraré que se haga, teniendo suficiente valor para emprenderla, y procurando conciliar todos los intereses, para mí respetables, combinar todos los elementos de prosperidad pública, haciendo de las opiniones extremas. No creo que debo decir mas. Baste saber que hombre de discusión, no rehuyo nun-

ca el combate, y que á cuantas preguntas se me quieran hacer me hallo siempre dispuesto á contestar.

¿Y podré yo realizar el pensamiento del Gobierno? Disimulemos mis compañeros; no se ofendan por lo que voy á decir.

Un Ministro de Gracia y Justicia, un Ministro de la Guerra, todos los demás Ministros pueden marchar con una escasa mayoría, hasta con una mayoría fluctuante: el Ministro de Hacienda no puede marchar sino con el apoyo franco y decidido de todos los Diputados. El día en que me parezca que mi marcha no es de la aprobación de la Asamblea, que no tengo en ella una gran mayoría, que no se tiene en mí suficiente confianza, muy sensible me será separarme del lado del Sr. Presidente del Consejo; pero con franqueza y sin vacilar me retiraré á la vida privada.

La Hacienda no puede regirse sino como he dicho, no haciéndola palenque de oposición política, sino procurando cada una, y todas las fracciones llevar á este grande edificio que hemos de levantar y donde hoy no encontramos mas que ruinas, la parte que cada uno pueda llevar, á fin de que se vean dos cosas: primera, que saben los hombres de mi comunión política aceptar la libertad española; y segunda, que creando elementos de orden y de libertad, podemos desmentir á los que dicen que no sabemos gobernar, y que sabemos también por este medio destruir las maquinaciones de los enemigos de las instituciones representativas (nuestras generales de aprobación. El Sr. Alonso Cordero exclama: ¡Viva el sucesor de Mendizábal!)

El Sr. PRESIDENTE: Señores, se acaba de comunicar á la mesa la infame noticia de la muerte del que ayer era patriarca de las libertades españolas, del Sr. D. Alvaro Gomez Becerra. Espero pues, y en esto creo interpretar la voluntad de todos los Sres. Diputados, que todos asistirán mañana como particulares á su entierro.

El Sr. ORTIZ: Pido que conste que la Cámara ha oído con el mayor sentimiento la noticia de la muerte de un patriota tan ilustre.

El Sr. VICEPRESIDENTE: No creo necesario hacer la apología del Sr. D. Alvaro Gomez Becerra. Ha pertenecido siempre á las Cortes, y ha sido Presidente del Congreso en varias ocasiones, y por tanto nada tengo que decir sino rogar á los Sres. Diputados que acompañen sus restos á la última morada, participando del sentimiento que yo tengo. Mañana á las doce parte el cortejo fúnebre de la casa mortuoria, calle del Luzon, y por lo mismo, aunque se retrase la apertura de la sesión, asistiremos á ese acto.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Sr. Presidente, he presentado una proposición en la mesa, y tengo derecho á que se lea en este instante.

El Sr. Secretario HUELVES: El Sr. Alonso tiene en efecto derecho á que se lea su proposición; pero le faltan las firmas de reglamento.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Pues se pondrán 20, aunque creo que basta la mia sola. (Muchos señores: No, no.)

Varios Sres. Diputados se aproximan á la mesa á poner su firma en la proposición: hecho lo cual, y reunido el competente número de aquellas, se leyó y decía así:

« Pedimos á las Cortes constituyentes se sirvan declarar que han oído con la mayor satisfacción al Sr. Ministro de Hacienda. »

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Señores, yo no apoyo esta proposición; creo que está apoyada anticipadamente por la Cámara entera. En su consecuencia pido que se apruebe.

Consultadas las Cortes, tomaron en consideración la proposición del Sr. Alonso, decidiendo que no pasara á las secciones, tras lo cual se preguntó si se aprobaba, levantándose al parecer toda la Cámara en muestra de asentimiento. Muchos Sres. Diputados pidieron entonces que constase si se aprobaba la proposición por unanimidad; pero los Sres. Castro y Nocedal reclamaron contra esta declaración, pidiendo otros muchos Diputados que la votación fuese nominal.

El Sr. PRESIDENTE: Sera nominal la votación; pero antes de proceder á ella debo advertir que mañana, despues del despacho ordinario, se procederá á la elección de Presidente; y concluida esta votación, pasarán los Sres. Diputados á las secciones.

El Sr. CASTRO: Sr. Presidente, si se quiere evitar el Congreso la molestia de la votación nominal, conste que solo el Sr. Nocedal y yo somos los que nos oponemos á la unanimidad.

Varios señores: No no, que sea nominal, nominal. Verificada la votación, resultó aprobada la proposición por 207 votos contra 13 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Huelves.	Laboron.
Marques de la Vega de Armiño.	Villalobos.
Gonzalez de la Vega.	Portilla.
Olózaga (D. Salustiano).	Velo.
Sagasti.	Alecal Zamora.
Miguel Romero.	Poyan.
Lassala.	Acevedo.
Valera.	Villapadierna.
Lafuente.	Macía Castelo.
Galvez Cañero.	Lallana.
Codorniu.	Rodriguez (D. Vicente).
Escosura.	Laserena.
Lopez Grado.	Marques del Reino.
Llanos.	Azañas.
Lorente.	Roda.
Baron de Salillas.	Ferriol.
Ortiz.	Degollada.
Calatrava.	García (D. Sebastian).
Ferrandez.	Morales.
Milagro.	Salvá.
Brui.	Alegre.
Rubio Caparrós.	Bayarri (D. Pedro).
Godínez de Paz.	Sandoval.
Ulla.	Gancedo.
Peña.	Santana.
Ugarte.	Sagasta.
Arenal.	Zorrilla.
Escalante.	Ovejero.
Reus.	Sanchez del Arco.
Montemayor.	Gutierrez de Ceballos.
Porrua.	Gutierrez de Ceballos.
Falcon.	Fernandez de los Rios.
San Miguel.	Mollinedo.
Ruiz Gomez.	Montemar.
Mendez Vigo.	Angulo.
Suris.	García (D. Diego).
Moncasi.	Madrano.
Carrera.	García Jove.
Arias Uria.	Fuentes.
Marugan.	Gomez.
Piña.	Fernandez Llamazares.
Zafra.	Jimenez.
Camprodón.	Batlles.
Bugueiro.	Caruana.
Lopez Infantés.	Forgas.
Casal.	Villar.
Latorre (D. Cárlos).	Centurion.
Herrero.	Amado.
Guzman y Manrique.	Sorni.
Alonso (D. Juan Bautista.)	Gonzalez (D. Ambrosio).
Alonso Cordero.	Gonzalez Alegre.
Madoz (D. Fernando).	Bazan.
Jaen (D. Mariano).	Bueno.
Torre (D. Juan).	Navarro (D. Fulgencio).
Valdés.	García Lopez.
Moreno Barrera.	Olózaga (D. José.)
Rivero.	Chao.
Salmeron.	Collantes.
Navarro Zamorano.	Iñigo.
Echagüe.	Victoria de Lecea.
Gonzalez (D. Antonio).	Concha (D. Antonio).
Leon y Medina.	Sardá.
Uzurriaga.	Masadas.
Fuente Andrés.	Frenco.
Alonso Martinez.	Marques del Duero.
Porto.	Canovas.
Perez (D. Ramon).	Mesia.
Garnica.	Norato.
Gil Virseda.	Conde de Huat.

Rivero Cidraque. Valenzuela. Cuervo. Bastida. Carballo. Llorons. Ribot. Seoane. Bayarri (D. Pascual). Íñarra. Romero Ortiz. Rosique. Perez (D. Tomas). Herriaiz. Corradi. Pardo Osorio. Alvarez Borbolla. García (D. Manuel Vicente). Garrido. Leonés. Miranda. Suarez. Dulce. Doltes. Montero. Gaminde. Puig. Ordás. Climent. Somoza (D. Ramon). Serrano Dominguez. Novoa. Avedillo. Lobit. Echeverría. Pereira. Egozcue. Gutierrez Solana. Romeo. García Ruiz. Presa. Fernandez Cid. Campos. Bertemati. Maestre (D. Antonio). Navarro (D. Alonso). Gomez de la Mata. Muñoz Diaz. Güell. Vera. Serrano Bedoya. Orense. Moreno Nieto. Figueras. Olea. Ferrer y Garcés. Ustariz. Gatel. Fernandez del Castillo. Pomés. Labrador. Codina. Acha. Cantalapiedra. Arriaga. Aguilár. Arias. Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Moyano. Castro. Osorio Pardo. Nocedal. Tassara. Camacho. Marques de Ovico. Rancés. Cuenca. Yañez (D. Matias). Gastón. Yañez (D. Ignacio). Rios Rosas. Total 207.

Señores que dijeron no: Moyano. Castro. Osorio Pardo. Nocedal. Tassara. Camacho. Marques de Ovico. Rancés. Cuenca. Yañez (D. Matias). Gastón. Yañez (D. Ignacio). Rios Rosas. Total 13.

Pasaron á la comisión de Constitución tres enmienda al proyecto de bases de la misma, suscritas por los señores Galvez Cañero, Corradi, Gonzalez (D. Ambrosio), Ovejero Degollada, Bautista Alonso, Lopez Grado, Moncasi, Ortiz Ramirez, Latorre, Madoz (D. Fernando), Sorni, Orense Gil Sanz, Pomés, Guzman y Manrique, Cordero, Rivera y Gil Virseda.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Mañana despues de la elección de Presidente, continuará la discusión de bases. Se levanta la sesión.

Erán las cinco y media. Nota. El presente extracto quedó terminado á las nueve, y despues de facilitarlo en la redacción á los periódicos que quisieron aprovecharlo, se enviaron las últimas 29 cuartillas á la Imprenta nacional, á las once y tres cuartos.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 24 de Enero de 1855 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, 32. Idem del 3 por 100 diferido, 47-75 c. Ferrocarril de Langreo, 62 p. Acciones del Banco español de San Fernando, 93 p.

CAMBIOS. Londres á 90 días, 54-20 c. d.—Paris á 8 d v., 5-27 c.

Pasas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete...	1/4 p.	Lugo.....	3/4 d
Alicante....	3/8 p.	Málaga....	3/4 d
Almería....	par d.	Murcia....	par d.
Avila.....	par d.	Orense....	3/4 d.
Badajoz....	1/4	Oviedo....	par p.
Barcelona... par.		Palencia... 1/2 p.	
Bilbao.... par p.		Pamplona... par.	
Burgos.... par.		Pontevedra. 3/4	
Cáceres.... 1/4		Salamanca..	
Cádiz.... 3/8		S. Sebastian.	
Castellón... par.		Santander... 1/2	
Ciudad-Real. 1/2 p.		Santiago.... 1/4	
Córdoba.... 5/8		Segovia....	
Coruña.... par p.		Sevilla.... 3/8	
Cuenca....		Soria....	
Gerona....		Tarragona... par.	
Granada.... 1/4		Teruel....	
Guadalajara. par.		Toledo.... 3/4	
Huelva....		Valencia.... 3/8	
Huesca....		Valladolid.. 1/2 p.	
Jaen.... 5/8		Vitoria.... par.	
Leon.... par p.		Zamora.... 3/4	
Lérida....		Zaragoza.... 1/2	
Logroño.... par.			

ANUNCIO.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

ESTADO GENERAL DE LA ARMADA.

En el despacho de este establecimiento, calle de Alcalá, núm. 56, se halla de venta, al precio de 12 reales ejemplar, el correspondiente al año de 1855. También lo estará dentro de pocos dias en todos los de las provincias en que se expenden las obras de este Depósito.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche. Luisa Miller, ópera en tres actos.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche. Sinfonia.—Con el diablo á cuchilladas, comedia en tres actos.—Baile.—Sainete.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. La locura de amor, drama histórico, nuevo, en cinco actos y en prosa, original de D. Manuel Tamayo y Baus.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche. Como V. quiera, pieza en un acto.—Baile.—El duende, zarzuela en dos actos.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche. Sinfonia.—Juana la rabiortona, comedia de magia en tres actos.—Las macarenas, baile.—Caldereros y vecindad, sainete.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche. Sinfonia.—Jugar con fuego.—Baile.